ORIGINAL

ESTATUTOS CORPORACIÓN DEPORTIVA HURACANES FÚTBOL CLUB (F.C)

PREÁMBULO

CORPORACIÓN DEPORTIVA HURACANES FÚTBOL CLUB (F.C), es una entidad sin ánimo de lucro, constituido por personas naturales que desean fomentar y patrocinar la práctica del deporte, especialmente el fútbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes; así mismo dentro de su objeto principal está el formalizar un Club Deportivo, con el reconocimiento del Instituto de Desarrollo y Deporte de Antioquia -INDER- para lo cual se obligará a lo ordenado por las normas que rigen la materia, en especial, que se regirá por la Ley 181 de 1995, Decreto ley 1228 de 1995, Resolución 929 de 1996, y demás normas reglamentarias en la materia.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. EL NOMBRE de la entidad es **CORPORACIÓN DEPORTIVA HURACANES FÚTBOL CLUB (F.C)** , constituida en el municipio de MEDELLIN, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la normas de Ley vigentes.

ARTICULO 2. DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano.

La dirección física de la corporación es: carrera 68 a # 43-23

El teléfono- fax de la corporación es: (57-4) 4448980

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
06 DIC 2016

ARTICULO 3. DURACION: El término de duración de la Corporación será de 50 años.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la corporación será el de fomentar y velar por la práctica del deporte de fútbol y/o sus Modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como los siguientes:

Ofertar de servicios para organización, comercialización y montaje con personal idóneo para certámenes, programas deportivos, eventos públicos y culturales; realizar eventos de educación no formal y capacitaciones; ofrecer servicios de profesionales y técnicos de actividades físicas, realizar eventos de lanzamientos de campañas e inauguraciones y clausuras.

Trabajar por el desarrollo integral y armónico de la sociedad, los seres humanos que la conforman y sus entornos, a través de estrategias de acción desde los ámbitos del fútbol y otros deportes.

Esto implica actuar desde cultura del deporte, para generar dinámicas y estados de desarrollo positivo en las dimensiones de la sociedad: la cultural, la económica, la ecológica y la social.

Estimular el desarrollo del deporte (en especial el fútbol) en la ciudad de Medellín y las demás ciudades en donde se establezca, mediante estrategias de Gestión deportiva, recreativa y Pedagogía Social.

Esto implica acciones de recreación, producción de eventos deportivos, campañas de educación para el cuidado del medio ambiente y campos deportivos, talleres de formación para entrenadores, formación de jueces en las distintas disciplinas deportivas; estímulo, apoyo, fomento, en la mejor utilización del tiempo libre en las comunidades.

Así mismo, la corporación tendrá por finalidad u objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Deporte y actividades recreacionales, en sus diferentes manifestaciones, tales como fútbol, ciclismo, trote, gimnasia, yoga y cualquier otra disciplina deportiva o recreacional, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa, operativa como promocional.

Para el cumplimiento de dichas finalidades podrá ejecutar las siguientes tareas: a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de actividades relacionadas con cualquier práctica deportiva, como las siguientes:

b) Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter;

c) Planificar, elaborar proyectos y postular a fondos concursables o no, públicos o privados relacionadas con actividades deportivas con el objeto de obtener los medios, incluyendo donaciones, que permitan la realización de su objeto, con elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos o privados;

d) Promover, organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos;

e) Formar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Corporación;

f) Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter deportivo, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta Corporación.

g) Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales o monitores de cualquiera de las manifestaciones del deporte en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional;

h) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades deportivas, a través de trabajos, estudios, intercambio de experiencias, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en el deporte; y

i) En general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos.

La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relaciones con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la corporación o a incrementar su patrimonio.

OBJETO SOCIAL ESPECÍFICO

El objeto social específico de la corporación será el de autorizar y consecuentemente crear un CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL, para lo cual se deberá cumplir con la normatividad deportiva vigente.

Las actividades dentro del objeto social específico de la Corporación serán:

Fomentar y velar por la práctica del deporte de fútbol y/o sus Modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre,

a) Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado,

b) Formar parte del Sistema Nacional del Deporte, y

c) Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.

Parágrafo: Para el desarrollo de la mayoría de actividades se deberá obtener el reconocimiento deportivo por parte del Instituto de Deporte y Recreación de Medellín (INDER), razón por la cual, una vez obtenida la personería jurídica se tramitará de manera inmediata el respectivo reconocimiento.

CAPITULO III

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 5. PATRIMONIO. El patrimonio de la corporación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)** que ha sido pagados por los asociados en dinero.

Artículo 6. La organización y administración de patrimonio estará a cargo del representante legal, el cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo IV.

De los asociados

Artículo 7. Son miembros de la corporación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8. Son obligaciones de los asociados:

a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados.

b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden.

c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.

d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios

Artículo 9. Son derechos de los asociados:

)Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.

a)Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la corporación.

b)Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.

c)Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.

d)Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

Artículo 10. Condiciones para ingresar.

a. La solicitud para ingresar a la asociación será por escrito.
b. Ser mayor de 18 años.
c. Tener documentos de identidad.
d. Ser residente en la ciudad de Medellín.
e. Colocarse al día con los aportes que estipulen los asociados para beneficio de la asociación.
f. Ser aprobados para el ingreso por unanimidad de la asamblea general.

Artículo 11°. Causales de retiro.

a. La inasistencia continúa a las reuniones que programe la corporación, cuando estas no sean justificadas.

CIRCUITO DE MEDELLIN
SECRETARIA 21

1. El incumplimiento de los aportes mensuales para beneficio de la cooperación

En el evento en que no haya Quórum, se citara a otra reunión que sesionara y decidirá con cualquier numero plural de asociados que asistan.

Artículo 18. Periodicidad de las reuniones.

Las reuniones ordinarias de asamblea general de asociados se realizarán los primeros tres meses del año, el último día hábil de cada mes y tiene como objetivos verificar el desarrollo de las actividades de la entidad, aprobar los estados financieros (balance general) del último año y elegir los órganos de administración y fiscalización.

Las reuniones extraordinarias de asamblea general de asociados se celebrarán en cualquier momento y se convocan para atender asuntos urgentes o importantes, que se requieren una aprobación inmediata y no dan espera a la reunión ordinaria.

Parágrafo: Los socios deberán justificar su inasistencia a las reuniones por escrito y estas no deben ser por más de tres veces durante las cuales pueden nombrar quien los reemplacen con voz y voto a partir de las tres faltas los socios determinaran si queda por fuera de la Asociación o continúan en ella.

Artículo 19. Son funciones de la asamblea general de asociados las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
c. Estudiar el presupuesto de gastos y darles su aprobación.
d. Determinar la orientación general de la asociación.
e. Decidir sobre el cambio de domicilio.
f. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
g. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
h. Las de más que señale la ley.

De la Junta Directiva

Artículo 20. La junta directiva está compuesta por el presidente y secretario- tesorero, elegidos por la asamblea general de asociados para el periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la elección.

Artículo 21. Funciones de la junta directiva.

a. Designar y removerlos a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
b. Crear los empleos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
c. Delegar en le representante legal, o cualquier funcionario las funciones que estime convenientes.

d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de $ 500.000.000.

e. Convocar a la asamblea general de asociados cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente

f. Presentar a la asamblea general de asociados los informes necesarios.

g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documento y caja de la entidad.

h. Tomar las decisiones que correspondan a otro órgano de la asociación.

Artículo 22. La junta directiva se reunirá por lo menos una vez cada 4 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente representante legal, de la junta directiva, con ocho (8) días de anticipación, mediante cartas, telegramas, oficios, avisos en la radio.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 23. La junta directiva será elegida por la asamblea general de asociados por el sistema de planchas.

Artículo 24. Secretario-Tesorero: Son funciones del secretario - tesorero:

a. Realizar actas de las diferentes reuniones.

b. Dar informe de la asistencia y de la inasistencia de los socios.

c. Tener los libros reglamentarios en orden.

Específicas como tesorero:

a. velar y cuidar el patrimonio de la asociación.

b. Rendir informe de ingresos y egresos en cada reunión.

c. No efectuar gastos sin previa autorización de la junta directiva.

Artículo 25. Representante legal – Presidente de la Junta Directiva

El representante legal de la entidad es el Presidente de la Junta directiva nombrado por la asamblea general para periodos de cuatro (4) años, reelegible de manera indefinida.

Artículo 26. Son funciones del Representante Legal - Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Corporación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.

c) Velar por los intereses de la corporación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la corporación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la corporación los pagos dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 27. La corporación se disolverá y liquidara: por vencimiento del termino de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general de asociados con el Quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 28. Decretada la disolución, la asamblea general de asociados procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 29. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general de asociados.

Artículo 30. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales que sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

APROBACIÓN

Los presentes estatutos de la corporación fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 5 de diciembre 2016.

LEONARDO ARAGÓN MOLINA
Presidente
CC No. 93.402.210 de Ibagué (Tolima)

Diana Agudelo D.
DIANA LUCY AGUDELO DUQUE
Secretario
CC No. 43.153.357 de Medellín (Antioquia)

NOTARIA 21
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

***DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO.**
Decreto 960 de 1970. Decreto 2148 de 1983. Decreto ley 019 de 2012

Medellín, 2016-12-05 15:57:00
Ante el Notario 21 del Círculo de Medellín. compareció:

ARAGON MOLINA LEONARDO
Identificado(a) con C.C. 93402210

Quien declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma en él impuesta es suya. El compareciente autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: i0uk

X

Firma compareciente

2101jlz5u

GUSTAVO ANÍBAL SALAZAR MARÍN
NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

27728

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, compareció:

DIANA LUCY AGUDELO DUQUE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0043153357 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana Agudelo D
-------- Firma autógrafa --------

2wr7hqw6khns
05/12/2016 - 16:44:17

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaria Trece de Medellín Antioquia

TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria trece (13) del Círculo de Medellín